305363

Congreso de la República

RESOLUCIÓN Nº 284 -2023-DGA-CR

Lima, 31 OCT. 2023

VISTO:

El Informe Nº 2634-2023-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Memorando N° 1011-2023-DTI-DGA-CR del Departamento de Tecnologías de la Información, el Informe N° 446-2023-ASSI-DTI-DGA/CR y el Informe Técnico de Estandarización N° 008-2023/ASSI-DTI/CR, elaborados por el Área de Soporte y Servicios Informáticos.

CONSIDERANDO:

Que, las contrataciones que realizan las diversas Entidades del Sector Público, se orientan a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad; de acuerdo a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con el artículo 16 de la citada norma, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda; así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, en concordancia con el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual dispone que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.

Que, en el anexo de definiciones del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. ESPINOZA JEFE Dirección General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° E. MONCADA JEFE Departamento de Abastecimiento

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD sobre "*Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular*" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, define la estandarización como el proceso de racionalización, consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes; debiendo responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, señalando, además, que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que dada su especialidad y funciones canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización.

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada mediante resolución del Titular de la Entidad, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización emitido por el área usuaria, con indicación del periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, debiendo publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.

Que, en ese sentido, mediante el **Informe Técnico de Estandarización N° 008-2023/ASSI-DTI/CR**, el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información, sustenta la **"Estandarización de suministros para impresoras y multifuncionales"**, detallando los siguientes aspectos:

(i) Describen el equipamiento o infraestructura preexistente, refiriendo que el Congreso de la República cuenta con equipos de impresión de la marca Xerox, Lexmark, HP y EPSON, por lo que es imprescindible la adquisición de suministros para garantizar su funcionamiento y operatividad.

(ii) Describen el requerimiento, señalando que el suministro genuino (original) o equivalente debe cumplir con las características descritas en el requerimiento y son complementarios a los equipos de impresión (Xerox, Lexmark, HP y EPSON), existentes en el Congreso de la República.

(iii) Respecto al uso que se dará al material a estandarizar, comunica que los suministros para impresoras y multifuncionales son indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos con los que cuenta el Congreso de la República, los cuales son utilizados diariamente para las actividades propias de cada unidad orgánica para la emisión de documentos internos, documentos oficiales del sector, a otras dependencias y entidades privadas.

(iv) Justifica la estandarización informando que los costos que demandaron la adquisición de los equipos de impresoras y multifuncionales, fue significativo; por lo tanto, es un deber salvaguardar esa inversión, ya que usar suministros no originales eleva el riesgo de fallas de los equipos, en cuyo caso no estaría cubierto por la garantía del fabricante.

(v) Registra el nombre, cargo y firma de las personas responsables de la evaluación que sustenta la estandarización, en su calidad de área usuaria.

(vi) Señala fecha de emisión y elevación del informe técnico, el 05 de octubre de 2023.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° M. ESPINOZA Jefa Dirección General de Administración

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. TORRES S. JEFE Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° H. PUENTE JEFE Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° E. MONCADA JEFE Departamento de Abastecimiento

Que, asimismo, el Informe Técnico cumple con las demás formalidades exigidas por la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD.

Que, mediante la Resolución N° 007-2022-2023-P-CR, el Titular del Pliego delega en el Director General de Administración, la facultad de aprobar los procesos de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.

Que, estando a lo indicado en los documentos de vistos, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Directiva N° 004-2016-OSCE-CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el proceso de **"Estandarización de suministros para impresoras y multifuncionales"**, debidamente sustentado con el Informe Técnico de Estandarización N° 008-2023/ASSI-DTI/CR, emitido por el Área de Soporte y Servicios Informáticos del Departamento de Tecnologías de la Información, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El referido proceso de estandarización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028, contados desde la fecha de su aprobación. De variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente Resolución quedará sin efecto.

Artículo Tercero.- Disponer que el Departamento de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal del Congreso de la República, al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA